



El cumplimiento de sentencia fuera de prisión

Programa de Extensión de Límites de Confinamiento

Para ayudar a mantener seguro al personal y a los infractores de la ley durante la pandemia COVID-19, la División de Correccional de Adultos y Justicia Juvenil está realizando la transición de individuos seleccionados para que cumplan el resto de su condena bajo la supervisión de oficiales de correccionales de la comunidad. Para ser considerado aceptable en el Programa de Extensión de Límites de Confinamiento (*Extended Limits of Confinement, ELC*), los infractores de la ley:

- **Durante su actual encarcelamiento, NO deben estar cumpliendo una condena por delito contra una persona, Y deben cumplir por lo menos con uno de los siguientes criterios:**
- Estar embarazada
- Encontrarse ya en preparación de transición para su salida domiciliaria, teniendo una fecha de liberación en el año 2020 o 2021
- Encontrarse ya en preparación de transición para su desempeño laboral, teniendo una fecha de liberación en el año 2020 o 2021
- Ser mayor de 65 años de edad, teniendo una fecha de liberación en el año 2020, 2021 o 2022
- Tener una fecha de liberación en el año 2020 o 2021 y presentar afecciones de salud subyacentes consideradas por los Centros para el Control de Enfermedades (Centers for Disease Control, CDC) como factor de aumento del riesgo de que una persona sufra enfermedad grave por COVID-19

Qué significa el Programa de Extensión de Límites de Confinamiento

El **Programa de Extensión de Límites de Confinamiento** significa que a ciertos infractores de la ley encarcelados se les permite seguir cumpliendo su condena fuera de la penitenciaría. Esta medida está autorizada por el Estatuto General de Carolina del Norte §148-4, el cual otorga al Secretario del Departamento de Seguridad Pública la autoridad para extender los límites de confinamiento, bajo circunstancias limitadas, para ciertos individuos encarcelados.

NO se trata de la liberación anticipada de una sentencia, ni tampoco de una permuta.

Los infractores de la ley bajo el Programa de Extensión de Límites de Confinamiento están cumpliendo parte de su sentencia activa fuera de los confines de una penitenciaría, y se encuentran bajo la supervisión de oficiales de correccionales comunitarias y/o de oficiales de operativos especiales. Si un infractor de la ley no se mantiene dentro de los límites de extensión de confinamiento, o no cumple las condiciones de su confinamiento comunitario, será devuelto a una penitenciaría para terminar de cumplir con el resto de su sentencia activa. Los infractores de la ley que intencionalmente no permanezcan dentro de los límites de su "confinamiento" alternativo en la comunidad, también podrían ser acusados de fuga.

Además, dependiendo de las circunstancias particulares de un infractor de la ley en lo individual, del delito por el que fue condenado y otros factores más, el infractor puede tener medidas de seguridad adicionales implementadas mientras está bajo el Programa de Extensión de Límites de Confinamiento, tales como:

- ✓ Monitorización electrónica
- ✓ Toque de queda
- ✓ Prueba de detección de drogas

Diferencias entre el Programa de Extensión de Límites de Confinamiento y la Post-liberación Libertad Probatoria

- El **Programa de Extensión de Límites de Confinamiento** permite que los individuos que no hayan cumplido su condena mínima sean transferidos fuera de la penitenciaría para continuar cumpliendo su condena activa. No se trata de una liberación de custodia.
- La **post- liberación** es un período de supervisión estructurada que viene después de completar una sentencia activa en una penitenciaría. No todos y cada uno de los infractores de la ley son sentenciados a supervisión posterior a la liberación.
- **La libertad probatoria** es un período de supervisión comunitaria impuesto por los tribunales, en lugar de una sentencia de prisión activa. Una infracción a la libertad probatoria podría resultar en una sentencia activa.

Infractores de la ley que reciben los efectos del Programa de Extensión de Límites de Confinamiento

Los siguientes criterios se utilizaron para la selección de infractores de la ley aceptables en el Programa de Extensión de Límites de Confinamiento

1. **Seguridad pública** – Infractores de la ley que no son violentos (que no tengan delitos contra una persona), muchos de los cuales ya han regresado a las comunidades a través de la preparación de transición para su salida domiciliaria o para su desempeño laboral.
2. **Tiempo cumplido** – infractores de la ley que se acercan a su fecha de liberación, dando gran prioridad a aquellos con fechas de liberación en el año 2020 o 2021.
3. **Riesgo de salud** – las infractoras de la ley embarazadas, los infractores mayores de 65 años de edad que tengan una fecha de liberación en el año 2020, 2021 o 2022; infractores con una fecha de liberación programada en el 2020 o 2021 y presenten ciertas afecciones de salud subyacentes que son factor de aumento de riesgo sufrir de enfermedad grave por COVID-19.

¿Cuántos infractores de la ley han sido transferidos bajo el Programa de Extensión de Límites de Confinamiento?

Desde que el Departamento comenzó a transferir infractores al Programa de Extensión de Límites de Confinamiento, al 11 de agosto de 2020, son 442 individuos los que han sido transferidos a esta situación. Actualmente, alrededor de 319 individuos están bajo el programa activamente. La cifra de los activos es menor porque algunos individuos han completado su sentencia de prisión activa y han hecho la transición a supervisión posterior a la liberación.

¿Se están considerando a otros infractores de la ley como aceptables para el Programa de Extensión de Límites de Confinamiento?

En aquellos individuos cuyos casos están siendo revisados, se busca que no hayan sido condenados por un delito contra una persona; además, deben cumplir al menos con uno de los siguientes criterios:

- Estar embarazada
- Encontrarse ya en preparación de transición para su salida domiciliaria, teniendo una fecha de liberación en el año 2020 o 2021.
- Encontrarse ya en preparación de transición para su desempeño laboral, teniendo una fecha de liberación en el año 2020 o 2021.
- Ser mayor de 65 años de edad, teniendo una fecha de liberación en el año 2020, 2021 o 2022.
- Individuos con una fecha de liberación en el año 2020 o 2021 y que presenten afecciones de salud subyacentes consideradas por los Centros CDC como factor de aumento del riesgo de que una persona sufra enfermedad grave por COVID-19.

Efectos en infractoras de la ley embarazadas

Debido a las preocupaciones por COVID-19, el Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte (*North Carolina Department of Public Safety, NCDPS*) está tratando de realizar la transición hacia fuera de la prisión de aquellas infractoras de la ley embarazadas. No todas ellas están siendo transferidas bajo el Programa de Extensión de Límites de Confinamiento. Algunas están siendo devueltas a la supervisión de la Comisión de Supervisión y Libertad Condicional Posterior a la Liberación (*Post-Release Supervision and Parole Commission*)

¿Qué se está haciendo para garantizar que las infractoras de la ley embarazadas sigan recibiendo atención prenatal?

La salud y el bienestar de la madre y del niño son muy importantes para el Departamento *NCDPS*. Durante esta pandemia, se están imponiendo exigencias sin precedentes a nuestro sistema sanitario, desde todos los frentes. Por lo tanto, el Departamento *NCDPS* tiene que asegurarse de que cualquier persona que sea transferida al Programa de Extensión de Límites de Confinamiento y que presente problemas médicos, se le realice una transición adecuada bajo un plan de atención médica. Con ese fin, hemos establecido una alianza con el Programa de Transición del Antes Encarcelado de Carolina del Norte (*Formerly Incarcerated Transition, NC FIT*), afiliado al Departamento de Medicina Familiar de la Universidad UNC, para enlazar a los individuos con centros de salud calificados a nivel federal, dentro su condado de supervisión.

Efectos en jóvenes

El Programa de Extensión de Límites de Confinamiento **no se aplica a jóvenes**. Sin embargo, la División de Justicia Juvenil ha estado trabajando para liberar de su detención a jóvenes que no son violentos y que están en espera de juicio. La División de Justicia Juvenil está trabajando para devolver de manera segura a sus comunidades de residencia a los jóvenes comprometidos con centros de desarrollo juvenil. Antes de liberar a cualquier joven de un centro de desarrollo juvenil, la División de Justicia Juvenil trabaja para garantizar que los entornos del hogar y de la comunidad sean seguros, que apoyen el crecimiento continuo del joven y que puedan satisfacer las necesidades del joven en las áreas de educación y tratamiento de salud mental.

Factores que impiden o retrasan la participación de infractores de la ley en el Programa de Extensión de Límites de Confinamiento

Los infractores de la ley **serán descalificados** de recibir consideración para ser aceptados de aplicarse alguno de los siguientes factores:

- Durante el plazo actual de encarcelamiento, están cumpliendo una sentencia de condena por delito contra una persona
- Existen retenciones, o contención de un infractor de la ley de otra jurisdicción
- Hay un cargo pendiente revisado por el fiscal de distrito y, ya sea que el fiscal de distrito no dé su consentimiento para el Programa de Extensión de Límites de Confinamiento, o que el infractor no ha garantizado una fianza por el cargo pendiente
- Ha sido validado como integrante de Grupo de Riesgo de Seguridad (*Security Risk Group, SRG*)
- Registra infracciones a las normas penitenciarias de Clase A o B en los últimos seis meses
- No tiene un plan de residencia viable en el estado y rechazó la opción de vivienda de transición cuando se le ofreció
- Tras revisión, la versión del delito por el encarcelamiento actual dado, registra un delito contra una persona, el cual no fue aparente inmediatamente (por ejemplo, un infractor habitual de delitos graves que registra un delito subyacente contra una persona)

Los infractores de la ley **posiblemente sean descalificados** de recibir consideración para ser aceptados de aplicarse alguno de los siguientes factores:

- Afiliación a un Grupo de Riesgo de Seguridad - Los individuos asociados a un Grupo de Riesgo de Seguridad serán evaluados caso por caso
- Si el infractor de la ley está listo para realizar la transición a la comunidad y su fecha de liberación proyectada es dentro de los próximos 7 días. Razonamiento: Colocar a un infractor de la ley en el Programa de Extensión de Límites de Confinamiento dentro de los 7 días posteriores a la liberación, significa que el infractor debe ser agregado a un expediente de casos de Oficiales de Libertad Probatoria y de Libertad Condicional (Probation and Parole Officers, PPO) para el Programa de Extensión de Límites de Confinamiento, y luego en menos de una semana realizar la transición a situación posterior a la liberación (ya sea situación posterior a la liberación o liberación sin supervisión).

Los infractores de la ley **posiblemente tengan un retraso** para hacer la transición al Programa de Extensión de Límites de Confinamiento de aplicarse cualquiera de los siguientes factores:

- El fiscal de distrito está revisando los cargos pendientes
- La revisión médica/de salud mental sugiere que sería sumamente difícil garantizar que ciertos problemas médicos/de salud mental pudieran abordarse adecuadamente, y la transición al Programa de Extensión de Límites de Confinamiento quizá no sea el mejor curso de acción en ese momento
- Las necesidades médicas/de salud mental requieren tiempo adicional para adquirir equipo médico duradero, programar citas de seguimiento en la comunidad e identificar vivienda adecuada
- Se registra estado de cuarentena debido a una posible exposición, o hay situación de aislamiento debido a resultado positivo a la prueba COVID-19; o bien, los resultados de la prueba COVID-19 están pendientes

¿Qué sucede cuando infractores de la ley cumplen sentencias fuera de la prisión?

¿Los infractores de la ley seguirán recibiendo la atención médica que recibieron en la penitenciaría?

Tal situación se tiene en cuenta al consultar el plan de vivienda y si existen necesidades médicas. El objetivo es ayudar a garantizar que el infractor de la ley tenga acceso a atención médica en su comunidad.

¿Se pondrá a los infractores de la ley bajo monitorización electrónica?

Depende de cada situación en lo individual.

¿Qué sucede cuando un infractor de la ley cumple su sentencia activa?

Una vez que un infractor de la ley en lo individual y en el Programa de Extensión de Límites de Confinamiento cumple su sentencia activa, se le puede exigir, como parte de su sentencia, que cumpla con un período de supervisión posterior a la liberación en la comunidad.

¿Quién realizará el seguimiento de individuos en el Programa de Extensión de Límites de Confinamiento?

Los individuos en el Programa de Extensión de Límites de Confinamiento serán supervisados por oficiales de libertad probatoria y de libertad condicional de correccionales comunitarias. Posiblemente también sean supervisados o reciban controles periódicos por parte de oficiales de operativos especiales. Aquellos individuos en el Programa de Extensión de Límites de Confinamiento deberán registrarse regularmente con el oficial que se les ha sido asignado o bien, con un el oficial en guardia. Algunos de ellos también estarán bajo monitorización electrónica. Todavía se les considera infractores de la ley; sin embargo, los límites de su confinamiento real se han extendido, por lo tanto, la División de Prisiones participará en algunos controles de monitorización de individuos en el Programa de Extensión de Límites de Confinamiento.

¿Qué sucede cuando se termine la crisis por COVID-19? ¿Vuelven a la prisión?

Eso será determinado caso por caso y de acuerdo al punto en que se encuentren en ese momento respecto de su sentencia activa.

Notificación a familiares/víctimas

¿Cómo puedo averiguar si mi familiar será transferido a la comunidad a través de este proceso del Programa de Extensión de Límites de Confinamiento?

Desafortunadamente, no podemos responder preguntas sobre individuos específicos. Si se considera que el infractor de la ley es aceptable para el programa, se le comunicará directamente. Posiblemente también se busque comunicación con la familia para solicitar información sobre el plan de vivienda individual.

¿Cómo se notifica a las víctimas respecto de un caso de liberación?

En algunas circunstancias, una víctima tiene derecho a recibir una notificación antes de que se realice la liberación de un infractor de la ley. Si la víctima está registrada en el Sistema Estatal de Notificación y Asistencia Automatizada para Víctimas (*North Carolina Statewide Automated Victim Assistance and Notification, NC SAVAN*), se le notificará si se está poniendo en consideración la liberación de un individuo dado. Los pormenores al respecto se encuentran en el sitio Web, bajo la sección de Servicios para Víctimas (*Victim Services*).

¿Es esta la única forma en que actualmente los individuos están siendo liberados de prisión?

No lo es. Las prisiones continúan liberando a individuos a diario, a medida que cumplen la sentencia que ha sido ordenada por el tribunal.